OFICINAS: Dr. Andrade N° 95 Col. Doctores Del. Cuauhtémoc C.P. 06720 tel. 67-23-99-68

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

E S T A T U T O S

SECRETARIO GENERAL

LIC. DIEGO VALDEZ MEDINA

SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL D.F.

SECRETARIO DEL INTERIOR

C. JOSE CONTRERAS MASSA

"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO"

ESTATUTOS

CONTIENE LAS REFORMAS APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2018

"DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS"

EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO tiene por fines inmediatos **EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES DE SUS SOCIOS.**

Para realizar esos fines, pugnara por que se consoliden las conquistas consagradas en la Ley federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a favor de los burócratas; porque se amplíen los derechos que esa Ley confiere a los Trabajadores al Servicio del Estado; y porque se establezca la Carrera Judicial, Institución que redundará no solamente en beneficio de los trabajadores sino particularmente en la Administración de Justicia , al desterrar la forma anormal seguida hasta hoy, en la designación de Jueces y Magistrados.

"EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", esta compenetrado en que para desarrollar una acción fecunda, necesita relacionarse fraternalmente con las Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado, con las de Obreros y Campesinos; pues si a las primeras le une un interés directo en sus finalidades inmediatas, está ligado a las segundas por el interés común de clase.

El Sindicato, como Organización Clasista, no puede permanecer indiferente a las actividades políticas, pero como forma parte de una Central, estas deberán armonizarse a los acuerdos que emanan de los Consejos o Congresos de esta Central.

"EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", consciente de la responsabilidad que pesa sobre sus agremiados, como parte integrante de la Administración de Justicia, velará constantemente por que actúen en estricta moralidad y rectitud y para su fin, todo socio tiene obligación de denunciar cualquier irregularidad, para que se exijan las responsabilidades que corresponda, en la inteligencia de que si el responsable es un miembro del Sindicato, se le expulsará de la Agrupación y se le denunciará públicamente.

Dada la naturaleza de las funciones que compete a los agremiados de nuestro Sindicato, se les permite darse cuenta de las deficiencias de las Leyes, que fundamentalmente deben dar satisfacción a las necesidades e intereses colectivos, exigiendo siempre en los casos de pugna al sacrificio de los intereses individuales procurara por todos los medios a su alcance porque se reformen dichas Leyes, procurando que se dé a

las que de nuevo se expidan una orientación de acuerdo con los principios antes expuestos.

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, LEMA, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACION DEL SINDICATO.

ART.1º.- Queda instituida la agrupación denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL** , de conformidad con el Acta Constitutiva de fecha dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete, y Reforma Constitucional Pública en el periódico oficial de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y con efectos a partir del 13 trece de Julio del 2018 dos mil dieciocho por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria queda con el siguiente nombre **"SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO"**

ART. 2°.- El Sindicato usará como lema **"POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO".**

ART.3º.- El domicilio social de la agrupación estará ubicado en la Ciudad de México

ART. 4°.- El Sindicato tiene por objeto:

I. El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los socios.

II. El mantenimiento y ampliación de las disposiciones jurídicas que garantizan los derechos y prerrogativas de los trabajadores al Servicio del Estado.

III. La superación del nivel económico, político, cultural y social de sus miembros y de los Trabajadores al Servicio del Estado.

IV .El fomento de las relaciones fraternales entre sus miembros y con los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; con las Organizaciones de Obreros y Campesinos.

V. La Cooperación con el Movimiento Revolucionario; para consolidar la Administración Pública, en beneficio de la clase Trabajadora.

VI. La cooperación y solidaridad con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

VIII. El establecimiento de la "CARRERA JUDICIAL", así como los que se indican en la declaración de principios preinserta, que forma parte integrante de estos Estatutos.

ART.5º.- Estará integrado por los Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México, a quienes la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado concede el derecho de sindicalizarse, siempre que llenen los requisitos que establece éstos Estatutos, para los trabajadores que presten sus servicios en las

dependencias conexas del Poder Judicial de la Ciudad de México y que dependan del presupuesto del mismo.

ART. 6.- La duración del sindicato será indefinida y tendría existencia legal mientras cuente con un número de socios no menor de veinte.

ART.7º.- La autonomía del **"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, no tiene más restricciones que las expresamente pactadas al constituirse la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y que se especifican en los Estatutos de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS

ART. 8.- Los socios se dividen en tres categorías:

a) Socios Activos
b) Socios Pasivos
c) Socios Honorarios

ART.9º.- Son Socios Activos: Todos los trabajadores que presten sus servicios en forma permanente o temporal, a proposición de la Comisión Mixta de Escalafón en cualquiera de las Dependencias

458

del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en las conexas con éste a que se refiera el artículo 5°, siempre que estén en pleno goce de los derechos que se les conceden éstos Estatutos y Reglamentos.

Son Socios Pasivos los admitidos en la Asamblea General, pero que aún no prestan sus servicios en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

ART.10º.- Son Socios Honorarios, aquellos que habiendo desempeñado algún trabajo temporal o permanente a propósito de la Comisión Mixta de Escalafón, siendo socio del Sindicato, al separarse de sus funciones renuncian como socios del Sindicato.

a) Son socios honorarios todas aquellas personas que habiendo laborado en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en la actualidad se encuentran pensionados y/o jubilados.

ART.- 11.- (Derogado)

ART. 12.- Son obligaciones de los socios:

a) Cumplir y hacer cumplir éstos Estatutos, su Reglamento y Declaración de Principios.

b) Sustentar y defender el criterio expuesto en la Declaración de Principios.

459

c) Para los que se encuentren en posibilidades de aplicar la Ley, interpretarla, siempre que admita interpretación, en la forma más favorable a los intereses de las clases trabajadora.

d) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como a los demás actos a que cite el Comité Central Ejecutivo de Funciones.

e) Enterar al Comité Central Ejecutivo por escrito, y por conducto del secretario correspondiente, de las infracciones que lleguen a su conocimiento, sobre la observancia y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

f) No mezclarse, en su carácter de sindicalizado, en asuntos de índole religioso y en general, en cualquier otro distinto de los objetos de esta institución.

g) Disciplinarse, en materia de política, a los acuerdos tomados por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, por medio de sus Consejos o Congresos legalmente celebrados.

h) Proporcionar al Comité Central Ejecutivo toda clase de informes acerca de las personas que deseen ingresar al Sindicato.

i) Cumplir leal y fielmente las Comisiones que les sean encomendadas.

460

j) Pagar con puntualidad, la cuota Sindical Ordinaria del 2% mensual sobre el sueldo que perciban y las extraordinarias acordadas por la Asamblea General. Los socios honorarios están exentos del pago de cuotas.

k) Luchar por la integridad Sindical y por formar conciencia de clase entre los Sindicalizados.

l) Tratar siempre por conducto del Comité Central Ejecutivo, todas las dificultades o quejas que, lesionando intereses Sindicales, que se susciten dentro del trabajo, bien con los funcionarios o empleados de confianza, o entre los coasociados, así como todo asunto relativo a promoción o mejoramiento de su empleo.

m) Denunciar a la Asamblea General, los malos manejos del Comité Central o de las Comisiones.

n) Cumplir con los acuerdos tomados en el Congreso y Asambleas Generales o por el Pleno del Comité Central Ejecutivo dentro de sus atribuciones.

ART.13º.- Son derechos de los Socios Activos:

46

a) Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que concurran, exceptuando los casos en que se afecte su persona, en los que tendrán derechos de voz, pero no del voto.

b) Ser electo como miembro del Comité Central Ejecutivo y de las Comisiones, de conformidad con las disposiciones relativas establecidas en estos Estatutos y su Reglamento, y con lo ordenado en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

c) Ser designado para desempeñar cualquier cargo social y toda clase de comisiones, sin distinción alguna.

d) Presentar por escrito o de palabra proposiciones que tiendan a beneficiar a la institución.

e) Ser ayudados y defendidos por el Sindicato en cualquier caso de dificultades en su trabajo cuando se consideren lesionados en sus personas, intereses o necesidades del apoyo del mismo.

f) Disfrutar de todo apoyo que el Sindicato pueda poner al servicio de sus miembros, como medio de distracción o mejoramiento [illegible]cial, Económico, Moral o Intelectual.

g) Ser propuestos por la Comisión Mixta de Escalafón de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México, de acuerdo con el Reglamento respectivo, para su promoción a otro puesto, de carácter Permanente o Temporal, en caso de vacantes o creación de nuevos empleos.

462

h) Interpelar a los secretarios del Comité Central Ejecutivo sobre asuntos de la competencia de las Secretarías a su cargo, así como a los miembros de las Comisiones.

i) Permutar su puesto con un miembro de éste Sindicato, conservando cada quien la antigüedad que en el escalafón les corresponde.

ART. 14.- Son derechos de los socios supernumerarios:

Tener voz pero no voto, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que asista.

a) Presentar por escrito o de palabra, proposiciones a proyectos que tiendan a beneficiar a la institución.

b) Ser apoyados por el Sindicato que se les designe en el último puesto que quede vacante después de recorrerse el escalafón, o para ocupar puestos que no puedan ser cubiertos como socios activos.

c) Convertirse automáticamente como socios activos cuando estén desempeñando un trabajo de carácter permanente o temporal, a propuesta de la Comisión Mixta de Escalafón.

463

d) Disfrutar de todo aquello que el Sindicato pueda poner a servicio de sus socios activos como medio de distracción y mejoramiento social, económico, moral e intelectual

CAPITULO TERCERO

DE LAS CONDICIONES DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LOS SOCIOS

ART.15º.- Para ser Socio del Sindicato es requisito indispensable:

a) Trabajar o haber trabajado con carácter permanente o temporal en cualquier dependencia controlada por el Sindicato y reunir los requisitos exigidos por la Ley para desempeñar el empleo.

En el caso de empleo temporal sólo se admitirá al pretendiente cuando su nombramiento haya sido hecho con intervención de la Comisión de Escalafón o del Comité Ejecutivo. El Comité Central Ejecutivo está facultado para admitir el ingreso de las personas que presten sus servicios al Poder Judicial de la Ciudad de México o Dependencias Conexas, con el exclusivo objeto de que no haya individuos trabajando en las dependencias controladas por el Sindicato que no sean socios del mismo; en este caso en la primera Asamblea deberá informar a efecto de que el ingreso provisional sea ratificado una vez llenados los requisitos legales.

464

b) Presentar solicitud de ingreso al Secretario General, con la manifestación de que acepta cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, su Reglamento y su Declaración de Principios.

c) Ser aceptado por la mayoría de votos de los socios activos presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

d) Cubrir las cuotas Sindicales Ordinarias y las Extraordinarias acordadas en la Asamblea General.

e) No haber sido separado de su empleo por los motivos comprobados de inmoralidad o difamantes, a Juicio de la Asamblea.

f) No haber sido condenado por Delitos del Orden Común o Federales, con excepción de los Políticos y de los que no tengan carácter de difamantes a Juicio de la Asamblea.

g) Cumplir con todas las obligaciones que éstos Estatutos imponen a los socios; así como a los acuerdos tomados por el Congreso y las Asambleas Generales del Comité Central Ejecutivo, dentro de la órbita de su competencia.

ART. 16.- La Asamblea General, formada por el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos del Sindicato y previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, podrá expulsar a cualquiera de sus

A65

socios, después de oírlos en defensa, si concurre a la Asamblea en que deba tratarse el caso, por las causas que a continuación se indican:

a) Por tratar de dividir al Sindicato o hacer labor contraria a los fines de este.

b) Por dedicarse a cualquier ocupación prohibida por la Ley o que sea denigrantes para el Sindicato.

c) Por sustentar ideología contraria a la señalada en éstos Estatutos y en su Declaración de Principios.

d) Por no secundar una huelga legalmente decretada o las medidas sindicales que se adopten para hacer respetar la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Reglamentos que la misma autoriza.

e) Por no cumplir sistemáticamente con las obligaciones impuestas por estos Estatutos o con los acuerdos del Pleno del Comité Central Ejecutivo, de la Asamblea General o Congresos.

f) Por cualquier otra cosa grave, a juicio de la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO

DE LA SOBERANIA DE LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS DEL SINDICATO

466

ART. 17.- La soberanía del Sindicato reside en el Pleno del Comité Central Ejecutivo, Congreso y las Asambleas Generales.

ART. 18°.-El congreso y las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

ART.19º.- El pleno del Comité Central Ejecutivo y las Asambleas se celebrarán cuando así lo estime y sea necesario el Secretario General o el Comité. Los Congresos Ordinarios se celebran cada 6 seis años y el Congreso Extraordinario cuando por un caso urgente así lo requiera.

ART.20°.- Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán válidas con el número de trabajadores que estén presentes.

a) Que la convocatoria y el Orden del Día correspondiente sea enviada a los socios con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha en que deberá celebrarse la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, indicándose la hora y lugar en que deba efectuarse, se indique el motivo por el cual fue convocada.

b) Con el número de trabajadores que estén presentes.

ART. 21°.- El gobierno del Sindicato radica en el Comité Central Ejecutivo, el que deberá ser electo en el Congreso por el cincuenta mas uno de los congresistas.

a) Los congresistas serán todos los integrantes del Comité Central Ejecutivo y también los representantes de cada centro de trabajo.

b)Los representantes de cada centro de trabajo, serán electos en una Asamblea quien la presidera el Secretario del Interior, el

467

Secretario de Organización y el Secretario de Actas del Comité Central Ejecutivo en función.

ART. 22°.- Cada Comité Central Ejecutivo, así como las comisiones que con posterioridad se citan, durarán en sus funciones 6 (seis) años, computados del primero de Julio del año de la elección al día ultimo de junio de los 6 (seis) años siguientes.

ART. 23°.- Todos los Congresistas el día que se lleva a cabo el Congreso para nombrar al nuevo Comité Central Ejecutivo tendrán derecho a voz y voto.

a) El Congreso para elegir al Comité Central Ejecutivo se deberá llevar a cabo previa Asamblea plenaria antes de que antes de que concluya el periodo del Comité en funciones.

ART. 24°.- El Comité Central Ejecutivo estará integrado por:

- UN SECRETARIO GENERAL
- UN SECRETARIO DEL INTERIOR
- UN SECRETARIO DEL EXTERIOR
- UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA
- UN SECRETARIO DE TRABAJO Y ENLACE LEGISLATIVO
- UN SECRETARIO DE ENLACE SOCIAL
- UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- UN SECRETARIO DE CONFLICTOS
- UN SECRETARIO DE ACCION LABORAL
- UN SECRETARIO DE ACCION JURIDICA
- UN SECRETARIO DE FINANZAS

468

- UN SECRETARIO DE ACCION POLITICA Y RELACIONES SINDICALES
- UN SECRETARIO DE CAPACITACION PROFESIONAL
- UN SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
- UN SECRETARIO DE TABULADORES Y CATALOGO DE PUESTOS
- UN SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
- UN SECRETARIO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS
- UN SECRTEARIO DE RELACIONES PUBLICAS
- UN SECRETARIO DE HABITACION
- UN SECRETARIO DE VIVIENDA
- UN SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
- UN SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL
- UN SECRETARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
- UN SECRETARIO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y RIESGO DE TRABAJO
- UN SECRETARIO DE ACCION JUVENIL
- UN SECRETARIO DE DEPORTES
- UN SECRETARIO DE PROMOCIONES ECONOMICAS
- UN SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
- UN SECRETARIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
- UN SECRETARIO DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
- UN SECRETARIO DE TURISMO
- UN SECRETARIO DE PROMOCION CULTURA
- UN SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL
- UN SECRETARIO DE PRESTACIONES ECONOMICAS
- UN SECRETARIO DE EDUCACION
- UN SECRETARIO DE ACCION FEMENIL

469

- UN SECRETARIO DE CAPACITACION SINDICAL Y LABORAL
- UN SECRETARIO DE EVALUACION
- UN SECRETARIO DE PLANEACION
- UN SECRETARIO DE TRANSPARIENCIA
- UN SECRETARIO DE RIESGOS DE TRABAJO
- UN SECRETARIO DE ENLACE POLITICO CON EL GOBIERNO DE LA CDMX
- UN SECRETARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE
- UN SECRETARIO DE VIGILANCIA
- UN SECRETARIO DE ABASTO Y SUBSISTENCIA POPULAR
- UN SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA MUJER
- UN SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
- UN SECRETARIO DE EQUIDAD Y GENERO
- UN SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL
- UN SECRETARIO DE DIVULGACION IDEOLOGICA
- UN SECRETARIO DE ENLACE SINDICAL
- UN SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
- UN SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- UN SECRETARIO DE LA NIÑEZ
- UN SECRETARIO DE INFORMATICA
- UN SECRETARIO DE COMUNICACIÓN

ART. 25.- Las faltas temporales de algún miembro del Comité Central Ejecutivo, cuando excedan de tres meses injustificados, por causa de licencia, renuncia, deceso, o incapacidad física o mental que le imposibilite la realización de llevar a cabo su encargo, será cubierto por el secretario que le antecede y ratificado por la Asamblea General Ordinaria o

470

Extraordinaria. Cuando sea por menor tiempo, será suplido temporalmente por el Secretario que le antecede, según el orden precisado en el artículo anterior.

ART. 26.- El Comité Central Ejecutivo está facultado para designar los auxiliares necesarios en cada una de las Secretarias, pero deberá dar cuenta de esas designaciones a el Pleno del Comité Ejecutivo a la Asamblea General o Congreso extraordinario.

ART. 27.- Habrá también las siguientes comisiones integradas por tres miembros cada una, de las cuales el primero será Presidente y los otros dos Secretarios, a excepción de la de escalafón cuyo funcionamiento se regirá por el reglamento respectivo.

Comisión del Seguro

Comisión Femenil

Comisión Política

Comisión Deportiva

Comisión de Habitación

Comisión de Turismo

Comisión de Escalafón

Comisión de Honor y Justicia

Comisión de Trabajo

471

Comisión de Hacienda

Comisión Admisión

Comisión Jurídica

Comisión de Representantes ante la FSTSE

Comisión de Medicina Legal

Comisión de los CENDIS

ART.28°.- Los miembros de las Comisiones antes citadas serán electos al mismo tiempo que los Secretarios del Comité Central Ejecutivo, nombrándose un suplente para cada uno de ellos.

ART.29°.- Son deberes y atribuciones del Comité Central Ejecutivo:

a) Cumplir y hacer cumplir éstos Estatutos, su Reglamento y Acuerdos del Congreso ordinario o extraordinario y las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

b) Asistir a los Congresos y todas las Asambleas y actos Sindicales que se celebren

c) Tener la Representación Social del Sindicato.

d) Administrar y atender los Fondos, Biblioteca y demás bienes de Propiedad Sindical.

472

e) Llevar a la práctica los postulados contenidos en la Declaración de Principios.

f) Controlar las actividades del Sindicato para coordinarlas.

g) Asistir a los trabajadores que lo requieran en las actas administrativas.

h) Nombrar a los empleados del Sindicato de entre sus socios, los cuales tendrán derechos, transcurridos tres años de servicio, al ingresar al Escalafón General del Poder Judicial de la Ciudad de México.

i) Nombrar las comisiones transitorias que estimen necesarias, invistiéndolas de facultades limitadas para llenar su contenido.

j) Tomar los acuerdos que se estimen necesarios para el logro de los fines Sindicales y para cumplimentar los que emanen de la Federación.

k) Llevar a cabo un Congreso ordinarios o extraordinarios donde los congresistas tendrá las facultades de reformar los estatutos.

l) Llevar a cabo un Congreso ordinario o extraordinario para nombrar al nuevo Comité Ejecutivo que entre en funciones.

473

ART. 30°.- El Comité Central Ejecutivo se reunirá en Pleno Ordinario cuando sea necesario, previa convocatoria del Secretario General y el Secretario del Interior. Al pleno asistirán cuando se requiera a los miembros de las Comisiones permanentes, los cuales tendrán derechos a voz, pero no a voto.

ART 31°.- Para que los acuerdos del Comité Central Ejecutivo en pleno sean válidos, se requiere:

a) Que estén presentes, cuando menos la mitad más uno de los Secretarios del Comité Central Ejecutivo, incluido siempre el Secretario General, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

b) Que sean aprobados por mayoría de votos por los Secretarios presentes.

ART. 32°.- Los acuerdos legalmente tomados por el Comité Central Ejecutivo, serán de observancia obligatoria mientras no sean revocadas por un Congreso o una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria

ART 33°.- Son facultades y obligaciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todos los actos oficiales.

474

b) Convocar al Pleno cuando sea necesario al del Comité Central Ejecutivo y comisiones permanentes.

c) Acordar con los demás Secretarios los asuntos de sus competencias.

d) Firmar la correspondencia, boletines o escritos de propaganda, de todas las Secretarías, previo acuerdo con el Secretario respectivo.

e) Tener bajo su responsabilidad inmediata las actividades administrativas de las oficinas del Sindicato.

f) Autorizar las erogaciones y operaciones de la Secretaria de Finanzas.

g) Convocar a los Congresos y Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.

h) Llevar el control general de las actividades del Comité Central Ejecutivo.

i) Velar por el buen nombre del Sindicato, y cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Declaraciones de Principios y Acuerdos de las Asambleas Generales y del Comité Central Ejecutivo.

j) Presidir las secciones del Comité Central Ejecutivo y comisiones.

475

k) Hacer los gastos normales y extraordinarios del Sindicato con la intervención del Secretario de Finanzas, autorizando a éste los egresos que se realicen.

l) Revisar, para aprobación en su caso los libros de Contabilidad y demás documentación a cargo del Secretario de Finanzas.

ART. 34°.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Interior:

a) Llevar el libro de registro de los socios del Sindicato en el que se expresará: Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Edad, Estado Civil, Empleo, Sueldo Mensual y fecha de ingreso al Sindicato, así como el libro del Registro de Credenciales expedidas a los socios del propio Sindicato.

b) Llevar el inventario de los muebles, biblioteca y demás bienes del Sindicato.

c) Llevar el archivo del Sindicato

d) Controlar y vigilar las actividades de las comisiones de escalafón y de trabajo.

e) Dirigir las actividades de las oficinas del Sindicato.

f) Firmar con el Secretario General la correspondencia, las convocatorias, Congresos ordinarios y extraordinarios, de

las asambleas generales, ordinarias, extraordinarias y las comunicaciones en que se den a conocer los acuerdos tomados en el Congreso y las Asambleas Generales o por el Comité Central Ejecutivo.

g) Pedir a los integrantes del Comité Central Ejecutivo, así como a las de las Comisiones, un informe trimestral por escrito de sus actividades, mismo que deberán rendir en un término de cinco días improrrogables, a partir de que se los solicite para el efecto de dar cuenta al Secretario General.

h) Llevar acabo el control de la lista de asistencia de los integrantes del Comité Central ejecutivo, comisiones y demás adscriptos al propio sindicato.

i) Organizar los eventos sociales con apoyo de la secretaria de Acción Social.

j) Firmar con el Secretario General las credenciales de todos los socios de esta organización y llevar el libro y el control de las mismas.

ART. 35°.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Exterior:

a) Llevar un libro en el que se incluirá clasificando los acuerdos tomados por el Congreso y las Asambleas.

47

b) Comunicar los oficios al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje ya la Federación, las reformas que se acuerden a los Estatutos.

c) Buscar el acercamiento amistoso entre nuestro Sindicato y los demás Sindicatos Federados, así como las organizaciones de trabajadores.

d) Asistir a Congresos o reuniones en las asociaciones Sindicales internacionales análogas a las nuestras previa invitación.

e) Mantener relaciones con los Sindicatos de los Tribunales Superiores de Justicia de los demás Estado de la república y de los análogos al nuestro en todo los países del mundo con los que México mantenga relaciones políticas internacionales.

ART. 36°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización y Estadística:

a) Fortalecer la Organización Sindical.

b) Formar el padrón del Sindicato y la estadística del mismo.

c) Proporcionar los datos estadísticos que solicite la Federación o cualquiera de los Sindicatos Federales, previa autorización del Secretario General.

478

ART.36º BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Trabajo y Enlace Legislativo:

a) Entablar comunicación verbal y escrita con los Diputados de la Asamblea legislativa de Ciudad de México, para tratar, opinar y cabildear los asuntos que atañen al Sindicato y a los socios del mismo; como el "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO" y la "LEY ORGANICA DEL PROPIO TRIBUNAL".

b) Aportar los elementos Constitucionales y Jurídicos, de necesidad social y laboral; para en su caso, promover las reformas necesarias que se tengan que hacer a éstos, para beneficio de la ciudadanía y de los trabajadores del Tribunal.

c) Informar al Comité Central Ejecutivo de los avances obtenidos en la Asamblea Legislativa en beneficio de los trabajadores.

ART.36º BIS I.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Enlace Social:

a) Participar en la planeación, organización y evaluación de programas sociales.

b) Llevar a cabo eventos que beneficien a los hijos de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

c) Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los niños, las mujeres y las personas de la tercera edad.

d) Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural entre los agremiados.

e) Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones

ART. 36 BIS II.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

a) Levantar las actas de los Congresos ordinarios y extraordinarios y las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y de los plenos del Comité Central Ejecutivo.

b) Dar lectura a las actas en los Congresos ordinarios y extraordinarios asi como de las Asambleas ordinarias y extraordinarias o Pleno y una vez aprobadas, firmarlas en unión del Secretario General.

c) Llevar un libro de Actas de los Congresos ordinarios y extraordinarios y Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y otro de los Plenos del Comité Central Ejecutivo y además, un libro en el que se asiente por orden cronológico, los Acuerdos tomados en el Congreso ordinario o extraordinario en las Asambleas y Plenos.

d) Tomar nota de los asistentes a los Congresos ordinarios y extraordinarios, Asambleas y Plenos.

480

e) Dar cuenta con la correspondencia en cartera

f) Expedir copias certificadas y constancia de las actas aprobadas.

g) Las demás que se deduzcan de la índole de sus funciones.

ART.37º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Conflictos:

a) Intervenir y representar a los miembros del Sindicato en los conflictos que tengan con los titulares del poder Judicial de la Ciudad de México, cuando ellos lo soliciten o cuando a juicio del Comité Central Ejecutivo, la intervención sea indispensable en bien del Sindicato, sin perjuicio de la representación que se le otorga al Secretario General.

b) Asesorar las huelgas decretadas por el Sindicato

c) Intervenir en la discusión de los pactos y convenios con los cuales se dé por terminado un conflicto.

d) Proponer al Comité Central Ejecutivo, la táctica que a juicio de la Secretaría de Conflictos deba seguirse en los que se susciten.

e) Intervenir en los conflictos que pudieran seguir entre este Sindicato y cualquier otro de los Federados.

481

f) Tener la representación legal de los socios ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a efecto de asesorarlos en los conflictos de trabajo que se planteen con los titulares, sin perjuicio de la representación que se le otorga al Secretario General.

g) Atender y tramitar los casos de conflicto que le sean turnados, hasta la resolución de las actas o problemas de trabajo que afecten a los socios del Sindicato.

h) Promover las reclamaciones necesarias ante las Autoridades que corresponda, en caso de violación a cualquier derecho de los trabajadores.

ART.37º BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Laboral:

a) Intervenir y asesorar en el levantamiento de actas administrativas en contra de los agremiados.

b) Asesorar a los agremiados del Sindicato en caso de violaciones a sus Derechos Laborales.

c) Gestionar todo tramite de carácter Laboral ante la Autoridades del Consejo y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

d) Asesorar y gestionar a los agremiados respecto a los derechos y obligaciones que establecen las Condiciones Generales de Trabajo y otras leyes.

e) Intervenir directamente ante los titulares en caso de violación a sus Derechos Laborales y Derechos Humanos de los agremiados.

f) Apoyo a los socios del Sindicato en la elaboración de escritos, solicitudes e informes para tramitar ante la autoridad.

ART.37º BIS I.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Jurídica:

a) Asistir a todo trabajador, socio del Sindicato que así lo solicite; la Asesoría Jurídica, ajena a lo laboral y sindical.

b) En coordinación con el Secretario de Conflictos, asistir a los demás miembros del Comité Central Ejecutivo que así se lo soliciten, la Asesoría Jurídica en materia Laboral y Sindical necesaria; para el mejor resultado de la resolución de los problemas laborales de los trabajadores.

c) Asesorar cuando así lo solicite, al Secretario del Interior en todas y cada uno de sus funciones, en relación a sus actividades propias del Sindicato.

d) Vigilar el funcionamiento del H. Comisión Mixta de Escalafón y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de

483

Escalafón de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México.

e) Coadyuvar con los representantes del Sindicato ante la misma Comisión para el buen desempeño de sus funciones.

f) Promover la realización de actos sociales que tengan como finalidad incrementar los vínculos entre los socios del Sindicato, para lo cual debe estar en constante comunicación con los demás miembros del Comité que coadyuven a tal fin.

g) Promover entre los socios del Sindicato, la difusión de los documentos en materia de Respeto y Defensa de los Derechos Humanos.

ART.38º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

a) Recaudar las cuotas sindicales Ordinarias y Extraordinarias

b) Rendir un informe del movimiento de la Secretaría de Finanzas en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en el Congreso.

c) No disponer de los fondos el Sindicato sin la previa autorización del Secretario General.

484

d) Llevar un minucioso registro de las entradas y salidas de fondo, con los comprobantes correspondientes.

e) Poner a disposición de la Comisión de Hacienda, los libros y comprobantes de la Secretaria de Finanzas, sólo en caso de ser necesario y a solicitud expresa de la Asamblea General.

f) Responder de los fondos del Sindicato

g) Poner en conocimiento del Comité Central Ejecutivo los nombres de los socios que no cubran las cuotas sindicales.

h) Cumplir con la distribución de los fondos, de conformidad con los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria del Comité Central Ejecutivo.

i) Previa autorización del Secretario General otorgar el pago de una compensación económica a algunos integrantes del Comité Central Ejecutivo y Comisiones, así como el pago de gastos de representación sindical.

j) Se dispondrá de las cuotas sindicales previa autorización del Secretario General para cubrir los gastos económicos generados o los regalos que se otorguen a los hijos de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con motivo del día de reyes, dia del niño, a las madres trabajadoras con motivo del día de las madres y a los padres trabajadores con motivo del día del padre.

485

k) Igualmente dispondrá de las cuotas sindicales previa autorización del Secretario General para cubrir los gastos económicos generados por la organización de las jornadas de verano para los hijos de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México la fiesta de fin de año.

l) También deberán cubrirse previa autorización del Secretario General los gastos económicos que se originen por las actividades deportivas y culturales organizadas en beneficio de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y sus familiares.

m) Responder de las cuotas Sindicales y los fondos del Sindicato

ART.38º BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario Acción Política y Relaciones Sindicales:

a) Intercambiar experiencias con los Sindicatos federados, procurando la participación de los miembros del Comité Central Ejecutivo cuando sea necesaria su presencia por el tema que se vaya a tratar.

b) Formular estudios e investigaciones para la realización de actividades entre los Sindicatos afiliados a la FSTSE.

c) Elaborar un directorio que registre a todas las Organizaciones Sindicales afiliadas a la FSTSE.

486

d) Asistir a las reuniones de carácter Político Sindical, convocadas por FSTSE o por otros organismos.

e) Orientar a los miembros del Sindicato en materia Política, de acuerdo con las normas que trace el Comité Central Ejecutivo.

f) Vigilar las fechas de cambio de poderes Federales, de la Ciudad de México, y Delegaciones, informando oportunamente al Secretario General a fin de programar la participación de los miembros del Sindicato en las actividades Políticas.

g) Asistir previa autorización del Secretario General a los actos electorales con objeto de intervenir en las actividades Federales, Estatales, de la Ciudad de México, Delegacionales y Municipales.

h) Instruir a los trabajadores sobre derechos y deberes cívicos.

i) Acordar con el Secretario General los asuntos de competencia y cumplir con las demás actividades que le sean señaladas así como las establecidas en el presente Estatuto.

487

i) Establecer programas de Integración de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en las Actividades Políticas y Sindicales.

ART.38º BIS I.- Son facultades y obligaciones del Secretario Capacitación Profesional:

a) Elaborar programas y proyectos de capacitación para los miembros del Comité Central Ejecutivo.

b) Elaborar programas y proyectos de capacitación para los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

c) Estar en constante comunicación con el Instituto de Estudios Judiciales para saber el calendario de cursos, conferencias, ponencias, etc.

d) Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones.

ART. 39°- Son facultades y obligaciones del secretario de Acción Social:

488

a) Procurar por todos los medios a su alcance, el mejoramiento moral, intelectual y social de los miembros del Sindicato.

b) Procurar la fundación de Instituciones para lograr la consecución de los fines a que se refiere el inciso anterior.

c) Vigilar por que el Estado cumpla con las obligaciones que le impone la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, como las relativas al establecimiento de servicios médicos y fundación de Academias.

d) Organizar conferencias de orientación social, y toda clase de actos culturales.

e) Procurar el acercamiento fraternal entre los miembros del sindicato

f) Pugnar por el establecimiento de guarderías infantiles en beneficio de las madres socias del sindicato.

ART. 40.-Son facultades y obligaciones del Secretario de Tabuladores y Catálogo de Puestos:

a) Hacer todos los estudios necesarios para mejorar los tabuladores generales de sueldos

b) Atender todo lo relacionado con el Catálogo de Puestos, conjuntamente con los demás Secretarías del Comité Central Ejecutivo, que tengan relación con esta materia, procurando

489

siempre que a los trabajadores se les asigne el puesto que corresponda a las funciones que físicamente desempeñan, para que así tengan las remuneraciones adecuadas al puesto.

c) Realizar las actividades que sean señaladas por el secretario General, de acuerdo a su función.

ART. 40 BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Social:

a) Organizar programas que incluyan conferencias y seminarios de carácter social para la clase trabajadora

b) Desarrollar un programa de capacitación para obtener la superación social del trabajador.

c) Coordinarse con los demás secretarios del Comité Central Ejecutivo, para establecer programas internos y obtener el bienestar de este sindicato.

ART.41º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Iniciativas y Proyectos:

a) Realizar los estudios técnicos que le sean encomendados por el Comité Central Ejecutivo, para la mejor resolución de los problemas.

b) Proclamar curso de capacitación técnica y actualización en las funciones que desempeñan los socios del Sindicato.

490

c) Realizar los estudios que sean convenientes para obtener mejores medios y procedimientos para facilitar las labores dentro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

d) Realizar las actividades que le señale el comité Central Ejecutivo de acuerdo a su función

ART. 41. BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones Públicas:

a) Buscar el acercamiento amistoso entre nuestro sindicato con las autoridades y los Sindicatos Federales, así como las demás organizaciones de trabajadores.

b) Luchar por la reivindicación de los derechos de los trabajadores, en la elevación de la cultura y capacitación laboral.

c) Obtener el intercambio social, cultural y de programas de capacitación con los integrantes de los demás sindicatos.

ART. 42.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Habitación:

a) Formular estudios y gestionar lo necesario, para lograr que los socios obtengan su propiedad o arrendamiento de toda

491

clase de inmuebles para habitación a precios bajos, con fondos del ISSSTE, o institución autorizada.

b) Tramitar ante el Fondo de Vivienda, ISSSTE o Institución autorizada, toda solicitud previamente aprobada, relacionada con la obtención de inmuebles.

c) Asesorar a los integrantes del Sindicato en sus gestiones para la obtención de créditos hipotecarios o bien destinados a la construcción y mejoramiento de inmuebles, ante las instituciones Oficiales.

ART. 42° BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Vivienda:

a) Tramitar ante el INVI, ISSSTE, o Institución autorizada crédito de vivienda, dar asesoría a los agremiados para obtención de una vivienda digna.

ART. 43.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Previsión Social:

a) Vigilar que el ISSSTE, proporcione a los Trabajadores socios del Sindicato y a sus familiares derechohabientes, los servicios médicos a que tienen derecho de acuerdo a la Ley.

b) Pugnar por la ampliación, mejoramiento y superación de los servicios médicos existentes, tanto en consulta externa como en atención hospitalaria.

492

c) Promover y coordinar su participación en campaña de medicina preventiva para preservar la salud de los socios y sus familiares.

d) Vigilar que los seguros de enfermedades no profesionales y de maternidad, accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, se cubran debida e íntegramente, con lo estipulado en la Ley del ISSSTE.

e) Pugnar por que se apliquen todas las medidas de higiene y preventivas necesarias en todos los centros de trabajo.

ART. 43. BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Asistencia Social:

a) Vigilar que la atención médica dada a los trabajadores por las diversas Instituciones Médicas, sea de forma eficaz, incluyendo el CLIDA.

b) Atender todas las quejas de los trabajadores, derivadas de las deficiencias en la atención médica.

c) Atender las solicitudes de ayuda a enfermos, accidentados, inhabilitados, etc., e informar al comité Central Ejecutivo de las anomalías y deficiencias que se observen en el servicio médico asistencial para los trabajadores en general.

493

ART. 44.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Jubilaciones y Pensiones.

a) Asesorar a los miembros del Sindicato para la solución de los problemas que, sobre pensiones y jubilaciones tengan pendientes.

b) Realizar las gestiones necesarias para expeditar los trámites de pensiones, jubilaciones e indemnizaciones.

c) Pugnar porque la ley del ISSSTE, se reforme de tal manera que los trabajadores se jubilen con una pensión basada en el último sueldo y demás prestaciones económicas que perciban en el momento de acordarse la jubilación.

d) Pugnar para que el importe de las jubilaciones evolucionen al mismo nivel de las mejoras económicas y demás prestaciones que se otorguen a los trabajadores en servicio activo.

e) Tramitar ante el ISSSTE, todo lo relacionado con jubilaciones y pensiones, cuando expresamente así lo requiera el interesado, socio del sindicato.

ART. 44. BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Enfermedades no Profesionales y Riesgo de Trabajo:

a) Promover que en cada una de las dependencias o áreas de trabajo del Tribunal de la Ciudad de México, se establezcan las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

494

b) Promover la formación de los Reglamentos de Seguridad e Higiene, así como los de Protección Civil, procurando que estos se mantengan actualizados.

c) Permanentemente, recabar información de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como del ISSSTE, respecto a estudios y propuestas de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo.

d) Llevar la estadística del desarrollo y frecuencia de las enfermedades causadas por el propio trabajo, así como las diversas áreas en donde son más frecuentes los accidentes de trabajo, así como los errores humanos o circunstancias que los motivan, esto para tratar de evitar en el futuro la incidencia.

ART. 44° BIS I.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Juvenil:

a) Procurar por los medios a su alcance, la unificación de los jóvenes de este Sindicato.

b) Crear en la juventud la conciencia de clase.

c) Tratar por medio de la prensa, lectura, creación de bibliotecas, festivales, asambleas en colaboración con las demás secretarias.

495

d) Relacionar al sector juvenil del Sindicato, con las organizaciones juveniles existentes en el país.

e) Representar al Sindicato ante el sector juvenil del Sindicato de la Federación.

ART. 45°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Deportes:

a) Organizar los grupos deportivos del Sindicato y todo lo relacionado con esas actividades.

b) Vigilar las actividades de los distintos grupos deportivos del Sindicato, procurando que por ningún motivo dejen de participar en las juntas inter-oficiales de las distintas ramas deportivas.

c) Procurar el intercambio deportivo, por medio de festivales, series, etc., entre los demás Sindicatos de Trabajadores al servicio del Estado.

d) Vigilar que los distintos grupos deportivos tengan los uniformes y útiles necesarios para sus actividades, proponiéndolo a la Asamblea General, de la adquisición de los mismos cuantas veces sea necesario.

e) Vigilar en la forma que estime conveniente, los uniformes y útiles de los grupos deportivos.

496

f) Asistir indefectiblemente por sí o por representante nombrado al efecto, a todas las actividades deportivas de los grupos del Sindicato.

g) Informar al Congreso ordinario y extraordinario de todas las actividades deportivas de los grupos del Sindicato.

h) Formar, cuando se estime conveniente, la banda deportiva del Sindicato.

i) Proporcionar al Secretario de Prensa y Propaganda, los informes de las actividades deportivas de los grupos del Sindicato y los calendarios de juego en serie, ligas o festivales.

j) Responsabilizarse de manera absoluta de la Bandera Nacional, dada a nuestra Organización y la Bandera deportiva de la misma que sólo sean utilizadas en actos deportivos, quedando bajo su responsabilidad personal el empleo de las mismas.

ART. 45 BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Promociones Económicas:

a) Gestionar la obtención de descuentos en pasajes y compras que beneficien a los trabajadores, dándoles un mayor poder adquisitivo a sus salarios.

b) Promover ante las autoridades hacendarías, acuerdos y resoluciones administrativas; para que se otorgue el no pago

de impuestos a los trabajadores que adquieran casas con préstamo hipotecario o de interés social.

c) Promocionar ante las autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el establecimiento de tiendas de descuento.

d) Desempeñar las actividades, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Secretario General.

ART. 45° BIS I.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Orientar y dirigir las actividades de Prensa y Propaganda, ajustándose a lo estipulado en la Declaración de Principios.

b) Coordinar su acción con los demás Secretarios, para elevar la conciencia de clase de los miembros del Sindicato.

c) Informar a los miembros del Sindicato, por medio de un boletín semanal de las actividades sociales.

d) Dar boletines a la prensa, cuando sea necesario, los que deberán ser supervisados por el Secretario General y por el Secretario Correspondiente.

e) Organizar, en coordinación con el Secretario del Interior y el de Acción Social, mítines y manifestaciones públicas.

498

f) Divulgar la literatura revolucionaria y pugnar por el desarrollo de la conciencia de clase en los Trabajadores del Estado.

ART. 45° BIS II.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Condiciones General de Trabajo:

a) Recopilar para su estudio, las diversas posiciones legales que en alguna forma tengan relación con las Condiciones General del Trabajo.

b) Integrar una colección de ejemplares actualizados de las Condiciones Generales de Trabajo y Estatutos Sindicales vigentes de las Dependencias, Instituciones y Organismos de la Administración Publica, así como paraestatales o descentralizados o de Empresas Privadas (Contrato Colectivo de Trabajo), para realizar estudios en forma permanente que determinen los avances que en ellas se consignen y que puedan aprovecharse en nuestra Organización.

c) Estudiar y proponer fórmulas o procedimientos que faciliten la aplicación de las Condiciones General de Trabajo en beneficio de los socios del Sindicato.

d) Formular anteproyectos de reformas a las Condiciones Generales de Trabajo, las que junto con las presentadas en las Asambleas Generales, sirvan de base para que el Comité Central Ejecutivo, haga los planteamientos necesarios ante las Autoridades Institucionales para reformar las Condiciones

Generales de Trabajo vigentes en beneficio de los trabajadores.

ART.45º BIS III.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Estímulos y Recompensas:

a) Vigilar el cumplimiento por parte de las autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de las disposiciones legales en materia de estímulos y recompensas, así como su aplicación a todos los trabajadores en general.

b) Llevar a cabo los estudios y trabajos necesarios que se requieran, para lograr que las disposiciones legales y reglamentarias que impliquen algún estímulo o recompensa, para los trabajadores sean mejoradas.

c) Coadyuvar con las demás secretarías para que sea eficaz la ayuda que se preste a los trabajadores.

d) Realizar las actividades que sean señaladas por el Secretario General.

ART. 46°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Turismo:

a) Planear y organizar la promoción turística que debe realizar nuestra Organización.

500

b) Recabar de los órganos públicos y privados, la información turística y proporcionarla a los socios.
c) Organizar y realizar excursiones a centros históricos nacionales e internacionales, aumentando el acervo cultural del trabajador y de sus familiares.

d) Obtener descuentos en paquetes turísticos vacacionales, así como de hoteles, transporte, etc., en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

e) Realizar visitas guiadas de carácter cultural, recreativo y turístico a museos, parques nacionales y a lugares de importancia histórica.

f) Realizar todas las actividades que sean de su competencia y que le señale el Secretario General con el Comité Central Ejecutivo.

g) La Comisión de Turismo estará sujeta a que sus actividades sean aprobadas por el Secretario de Turismo.

ART. 46 BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Promoción Cultural:

a) Organizar los grupos culturales del Sindicato y todo lo relacionado con esas actividades.

b) Vigilar las actividades de los distintos grupos culturales del Sindicato, procurando que por ningún motivo dejen de participar en los eventos oficiales.

c) Fomentar el sano esparcimiento, a través de programas culturales.

ART 46° BIS I.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Patrimonio Sindical:

a) Ser responsable de los bienes muebles e inmuebles que integran e integraran el patrimonio de la Organización.

b) Formular conjuntamente con el Secretario del Interior, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Sindicato, debiendo mantener actualizado el inventario.

c) Conjuntamente, con el Secretario de Acción Jurídica y Social, llevar a cabo todos los trámites necesarios para legalizar o regularizar la documentación que ampare la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Sindicato.

ART 46° BIS II.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Prestaciones Económicas:

502

a) Efectuar ante las Autoridades e Instituciones competentes, todos los trámites relativos a préstamos a corto y mediano plazo, en su caso algún otro que se pudiera tramitar, que por conducto del Sindicato, sean solicitados por los trabajadores.

b) Formular el instructivo que oriente a los trabajadores o cuando menos a los miembros del Comité y de las Comisiones, sobre los documentos que deban presentarse, así como los requisitos a satisfacer en los trámites que se tengan que realizar.

c) Pugnar porque el otorgamiento de los préstamos sea de forma clara y ágil.

ART 46° BIS III.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Educacion:

a) Tramitar ante las Instituciones Escolares becas para los trabajadores o sus hijos, obtener beneficios de Educación para la base trabajadora.

ART 46° BIS IV.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Femenil:

a) Impulsar a las trabajadoras para poder realizar todo tipo de actividades, celebrar el día Internacional de la Mujer.

503

ART 47°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación Sindical y Laboral:

a) Elaborar proyectos y programas para la realización de conferencias, seminarios y toda clase de eventos que tengan como finalidad la capacitación sindical de los agremiados.

b) Formular y aplicar, previo acuerdo con el Secretario General, el reglamento y programa de conferencias de orientación sindical y laboral.

c) Mantener la comunicación idónea con los socios del Sindicato para hacerles saber sus derechos y obligaciones como socios y como trabajadores, en coordinación con el Secretario de Acción Jurídica y social.

ART 47° BIS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Evaluación:

a) Evaluar las acciones para la creación de procedimientos que permitan mejorar las actividades laborales de los trabajadores.

b) Analizar los programas y actividades por desarrollar del Comité Central Ejecutivo y demás Secretarías, así como

504

valorar las acciones, a fin de proponer las medidas preventivas o correctivas para su buen funcionamiento.

c) Desarrollar las actividades que le asigne el Secretario General y que deriven de sus funciones.

ART.47º BIS I.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Planeación:

a) En coordinación con los Secretarios del Comité Central Ejecutivo y bajo la Dirección del Secretario General, elaborar un programa general tendiente a transformar los sistemas de trabajo, para modernizarlos y hacerlos más funcionales en beneficio de los trabajadores.
b) Bajo la dirección del Secretario General, llevar a cabo en forma permanente, los estudios para planear las políticas y actividades a seguir; sobre aspectos trascendentales en beneficio de los trabajadores y de la propia administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

c) Las demás actividades que le señale el Secretario General y que sean de su competencia.

ART 47º BIS II.- Son facultades y obligaciones del Secretario de transparencia:

a) Informar a las autoridades correspondientes con respecto a lo de transparencia de los recursos públicos otorgados a nuestra Organización Sindical.

505

ART 47° BIS III.- Son facultades y obligaciones del Secretario de riesgo de trabajo:

a) Estar presente cuando requiera un trabajador referente al riesgo del trabajo.

ART 47° BIS IV.- Son facultades y obligaciones del Secretario de enlace Político con el gobierno de la CDMX:

a) Tener enlace Politico con el gobierno de la CDMX para obtener beneficios para la clase trabajadora del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Mexico.

ART 47° BIS V.- Son facultades y obligaciones del Secretario de seguridad e higiene:

b) Integrar la comisión de seguridad e higiene del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Mexico.

ART 47° BIS VI.- Son facultades y obligaciones del Secretario de vigilancia:

a) Vigilar de todas las anomalías, malos tratos a los trabajadores y comunicarlo al Secretario General y Secretario del Interior para tomar las medidas necesarias.

ART 47° BIS VII.- Son facultades y obligaciones del Secretario de enlace Sindical:

506

a) Tener enlace Sindical con todos los Sindicatos a nivel Nacional, para intercambio de formación para beneficio de la clase trabajadora.

ART 48°.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Abasto y Subsistencia Popular:

a) Gestionar y divulgar las investigaciones en el mercado, de los precios de los productos básicos de la canasta familiar, para lograr que los precios sean bajos y de calidad.

b) Proponer al Secretario General, la contratación en productos básicos y de artículos electrodomésticos en tiendas oficiales y del sector privado.

c) Vigilar que los precios de los artículos básicos ofertados, en ningún momento sean remarcados con mayores precios de los pactados.

d) Desarrollar las actividades que el Secretario General le señale, y que se deriven de sus funciones.

ART. 48º BIS.- Son facultades y obligaciones del secretario de Desarrollo de la Mujer:

a) Establecer programas para la integración de las trabajadoras del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad

507

de México en las actividades sociales y culturales del Sindicato.

b) Promover la integración de la mujer en la elaboración de los estudios, planes y programas de trabajo en todas las actividades que promueva el Sindicato.

c) Fomentar la elevación del nivel de escolaridad de las trabajadoras del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de México.

d) Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones.

ART 48º BIS I.- son facultades y obligaciones del Secretario de Derechos Humanos:

a) Establecerá estrechos vínculos de cooperación con las comisiones de Derechos Humanos en nuestro país y a nivel mundial, para vigilar el respeto irrestricto a los derechos humanos dentro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

b) Elaborará un código ético de conducta para los funcionarios y trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el fin de erradicar prácticas que atenten contra los derechos humanos de los trabajadores.

c) Será la encargada junto con las autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y las comisiones

508

de Derechos Humanos de erradicar el ACOSO LABORAL o BULLING dentro de la Institución y buscar se sancione a quien resulte responsable de su práctica.

ART.48° BIS II.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Equidad y Género:

a) Promover y encauzar el mejoramiento de las trabajadoras para que sus condiciones laborales se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

b) Recabar las iniciativas y quejas de las (los) trabajadoras (res), del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y buscar las soluciones para erradicar cualquier tipo de discriminación.

c) Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia y cumplir con las demás actividades que le sea conferidas por él por este; así como las establecidas en el presente estatuto.

d) Fomentar la participación, equidad de hombres y mujeres en las tareas técnicas, administrativas y de capacitación.

ART.48° BIS III.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Protección Civil:

509

a) Se encargará de elaborar, junto con las autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, programas de Protección Civil y Seguridad en el trabajo.

b) Formará con los trabajadores así como aquellos que se encuentren comisionados brigadas de Protección Civil, previa capacitación la que tendrá el carácter de obligatoria.

c) Buscará convenios con instituciones afines (bomberos, cruz roja, ERUM, etc.) con el objetivo de impartir cursos de capacitación para todos los trabajadores.

d) Todas aquellas que se le sean encomendadas por el Secretario General.

ART 48° BIS IV.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Divulgación Ideológica:

a) Asistir a las reuniones de carácter político, convocadas por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado o por Organismos políticos correspondientes al Partido de afiliación.

b) Orientar a los miembros del Sindicato en materia política, de acuerdo a las normas que trace el Comité Central Ejecutivo.

c) Se coordinara con la Comision Política

510

ART.48° TER.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Recursos Humanos, las siguientes:

a) Conocer la Ley, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el cargo sindical que tiene encomendado; así como el presente Estatuto.

b) Recabar información de las dependencias encargadas de los Recursos Humanos dentro de la Administración Pública, así como la de los Sindicatos afiliados a la FSTSE; acerca de las políticas en material de manejo de personal, a efecto de detectar los problemas específicos que puedan surgir y proponer alternativas de solución.

c) Formular planes y programas sobre la creación de empleos de acuerdo con las necesidades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

d) Cuidar que la ejecución de los programas de desconcentración y descentralización no afecten los derechos de los trabajadores miembros al Sindicato.

ART. 48° QUATER.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Comunicación Social, las siguientes:

a) Mantener y fomentar las relaciones establecidas por el Sindicato con los órganos de difusión

b) Convocar por acuerdo de Secretario General a los medios de comunicación para propiciar la difusión de los actos en que participe el Sindicato.

c) Atender a los representantes de los medios de comunicación en los actos del Sindicato.

d) Las de más que deriven de la naturaleza de sus funciones.

ART 48° QUINTUS.- Son facultades y obligaciones del Secretario de la Niñez, las siguientes:

a) Tener constante y permanente contacto con los "CENDIS", con el propósito de que los mismos cumplan con sus funciones.

b) Apoyar en los conflictos suscitados en los CENDIS

c) Brindar apoyo en la coordinación de los eventos relacionados con los menores hijos de la base trabajadora.

d) Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

512

ART 48° SEXT.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Informática, las siguientes:

a) Levar acabo los programas de cómputo para mejoramiento de los socios activos de esta organización sindical.

b) Apoyar el buen funcionamiento del sistema de cómputo de esta organización sindical.

c) Implementar talleres de capacitación de cómputo, para los familiares de los agremiados.

ART 48° SEPT.- Son facultades y obligaciones del Secretario de comunicación:

a) Tener enlace de comunicación con todos los integrantes del Comité Central Ejecutivo.

ART. 49°.- Son obligaciones de todos los miembros del Comité Central Ejecutivo:

a) Asistir diariamente a las oficinas del Sindicato para despachar los asuntos relacionados con la Secretaria o comisión a su cargo.

513

b) Asistir puntualmente a los Congresos ordinarios o extraordinarios y las Asambleas Generales ordinarias oi extraordinarias y a el pleno del Comité Central Ejecutivo y demás actos oficiales.

c) Acordar con el Secretario General los asuntos Sindicales.

d) Firmar con el Secretario General los asuntos relacionados con sus funciones.

e) Acatar los acuerdos de los Congresos ordinarios y extraordinarios y las Asambleas ordinarias y extraordinarias asi como a los plenos de Comité Central Ejecutivo y representar al Sindicato en los actos y ceremonias que el propio Comité determine.

f) Informar a el Congreso y las Asambleas y Plenos, de los asuntos más importantes que haya tratado.

g) Proponer al Comité Central Ejecutivo las personas que deban ser designadas como auxiliares de la Secretaria, cuando el trabajo de estas amerite tal designación.

ART 50°.- Son facultades y obligaciones de la Comisión en los Cendis:

a) Proponer a la dirección de los Cendis, la organización de toda clase de actos educativos y culturales para contribuir en el bienestar de los hijos de los trabajadores.

514

b) Vigilar que los materiales educativos entregados al Cendi correspondiente sean los adecuados para el buen funcionamiento de dicho centro educativo.

ART. 51°.- La Comisión de Honor y Justicia, por la índoles de sus funciones, será autónoma y solo conocerá de los asuntos que se la turnen por acuerdo al Congreso ordinario y extraordinario o de la Asamblea o del Comité Central Ejecutivo. Por lo que se conocerá:

a) De toda acusación que afecte la honorabilidad de algún miembro del Sindicato.

b) De las acusaciones que se formulen en contra de los miembros del Comité Central Ejecutivo por falta de cumplimiento a sus obligaciones o malos manejos.

c) De las acusaciones que formule el Comité Central Ejecutivo en contra de los socios, o desobediencia a sus mandatos legítimos o por ofensas o injurias a cualquiera de sus miembros con motivo y en el desempeño de sus funciones.

d) De los casos en que deba expulsarse a algún miembro de la Institución.

e) De la imposición de sanciones que no correspondan al Comité Central Ejecutivo.

515

f) De las quejas de los socios por denegación de justicia por parte del Comité Central Ejecutivo.

ART.52º.- La Comisión Mixta de Escalafón de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, será también autónoma y se regirá de acuerdo con su reglamento, per los representantes Sindicales ante la misma deben informar de sus acuerdos a la Asamblea General.

ART. 53°.- La Comisión de Trabajo conocerá:

a) De todo lo que se relacione con el trabajo que desempeñen los miembros del Sindicato.

b) De que se cumplan las disposiciones legales tenientes a proteger la salud de los trabajadores.

c) De los conflictos que surjan entre los miembros del Sindicato por cuestiones de trabajo, y

d) Formular anualmente el reglamento de las condiciones generales de trabajo, con los términos señalados por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ART 54°.- La Comisión de Hacienda es autónoma y tiene como facultades y obligaciones, únicamente supervisar los libros de la Tesorería y rendir al Congreso ordinario y extraordinario y a la Asamblea General, un informe de sus inspecciones, cuando esta, así se lo solicite.

516

ART.55º.- Corresponde a la Comisión de Admisión: dictaminar si las solicitudes de ingreso al Sindicato son o no de aceptarse, y para la admisión de nuevos socios se preferirá a los que tengan familiares prestando sus servicios en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por lo que conocerá que:

a) La comisión de Admisión funcionará adscrita a la Secretaría del Interior.
b) Todos los nuevos socios que sean admitidos, tendrán que tomar protesta de Ley en la Asamblea General ante la presencia del Secretario General del Comité Central Ejecutivo.

ART. 56°.- Son facultades y obligaciones de la Comisión en Medicina Legal:

a) Coadyuvar con el Secretario de Prevención Social en todas y cada una de sus funciones que le establecen los presentes Estatutos.

b) Deberá coordinarse con el Secretario de Acción Jurídica para el efecto de que cuando éste requiera de algún diagnostico medico en la defensa de los derechos de los trabajadores.

ART.57º.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Jurídica:

517

a) Resolver todos los problemas de carácter técnico Jurídico que se le encomienden por acuerdos de Congreso ordinario y extraordinario Asamblea General del Comité Central Ejecutivo.

b) Formular proyectos de reformas a los cuerpos de Leyes que norman las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de México.

c) Auxiliar en la Secretaría de Conflictos en los asuntos de su competencia.

d) Atender a los socios del Sindicato en todas sus consultas que se las formulen, relacionadas con los asuntos Sindicales que requieran consejo técnico jurídico.

ART.58°.- Son deberes y atribuciones de la Comisión del Seguro:

a) Exigir que se cumplan los decretos y acuerdos presidenciales relacionados con el seguro de vida obligatorio y para los trabajadores al Servicio del Estado con la "Aseguradora Hidalgo, S.A.", o la Institución autorizada.

b) Asesorar a todos los socios o sus beneficiarios, para que sean titulares del Seguro Oficial a que tienen derechos los primeros y en su caso, lo hagan efectivo los segundos.

518

c) Pugnar porque se establezca un monto de seguro adecuado a la situación económica, concomitante a su evolución.

d) Pugnar por que se establezca el seguro de retiro a favor de los miembros de esta organización.

e) Pugnar porque al jubilarse el trabajador, reciba el 50% del importe del seguro y el restante a los beneficiarios al fallecer el trabajador.

ART.59º.- Son funciones de la Comisión Femenil:

a) Coordinar la Secretaría de Acción social la participación activa de las compañeras trabajadoras para que se contribuyan eficazmente en la realización del programa de trabajo del Comité Central Ejecutivo.

b) Cooperar para la realización de una campaña permanente para elevar su educación cultural, política y social.

c) Fomentar la participación de la mujer en las actividades sindicales, cívicas y culturales de nuestra organización.

ART.60º.- La Comisión de Política tendrá como obligaciones y atribuciones las siguientes:

519

a) Orientar a los sindicalizados en las actividades de tipo político en que deba participar la organización de acuerdo a los principios de la Revolución Mexicana.

b) Coordinar con la FSTSE, la forma de organizar propaganda en los actos políticos que acuerde el Comité Central Ejecutivo de acuerdo con su comisión.

c) Las demás tareas que se le sean encomendadas por el comité central Ejecutivo de acuerdo con su comisión.

ART.61°.- Son funciones de la Comisión Deportiva:

a) Programar el desarrollo de las actividades deportivas en todas sus ramas, entre los integrantes del Sindicato, actuando para ello, en coordinación con la Secretaría de Deportes, prestándole el auxilio necesario para la realización de las funciones y atribuciones que tiene encomendadas.

ART.62°.- Son funciones y obligaciones de la Comisión de Habitación:

a) Proyectar su actividad tendiente a resolver el problema de la habitación de los trabajadores sindicalizados, coordinando para ello sus actividades con ello Secretario de Habitación, del que será órgano auxiliar.

ART.63°.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Turismo:

520

a) Planear la promoción turística que debe realizar nuestra organización.

b) Proporcionar a los socios la información turística recabada de los órganos públicos y privados.

c) Organizar y realizar excursiones, en coordinación con el Secretario de Turismo, a lugares históricos y centros turísticos del país.

d) Y las demás actividades que le sean encomendadas de acuerdo con su comisión, por el Comité Central Ejecutivo.

ART.64º.- La Comisión representativa de la Federación de Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, será un órgano auxiliar de las secretarias para atender los problemas en el orden de organización, económicos y social, ante la F.S.T.S.E., y actuará bajo la Dirección de la Secretaria General actuando siempre de acuerdo con la declaración de Principios y demás disposiciones relativas a los Estatutos. No tendrá facultades para intervenir en asuntos que afecten la vida institucional de los órganos de Gobierno Sindical pues estas competen única y exclusivamente el Comité Central Ejecutivo.

CAPITULO QUINTO

DE LAS CORRECIONES DISCIPLINARIAS

521

ART.65º.- Se establece las siguientes correcciones disciplinarias:

a) Amonestaciones.

b) Suspensión de derechos sindicales, continuando con las obligaciones

c) Expulsión del Sindicato.

ART.66º.- Las sanciones a que se refiere al artículo anterior se aplicarán en los siguientes casos:

a) Por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas por estos Estatutos, su Reglamento y Declaración de Principios o de los acuerdos tomados en un Congreso ordinario o extraordinario o una Asamblea General o en Plenos del Comité Central Ejecutivo.

b) Por traicionar los principios sustentados por el Sindicato.

c) Por tratar de dividir al Sindicato.

d) Por faltar al respeto al Comité Central Ejecutivo o a sus integrantes con motivo y en ejercicio sus funciones.

e) Por no secundar a sus huelgas legalmente declaradas en Asamblea General, o en actos de protesta acordados en Asamblea General, o en los plenos del Comité Central

522

Ejecutivo, por violación a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

f) Por desobediencia a los acuerdos tomados en los congresos o consejos de la Federación.

ART.67º.- Los Secretarios del Comité Central Ejecutivo y los miembros de las Comisiones permanentes o temporales, podrán ser sancionados por las siguientes causas:

a) Por falta de cumplimiento en sus obligaciones.

b) Por extralimitación de funciones.

c) Por malversación de fondos.

d) Por traición a los principios del Sindicato.

ART.68º.- Las faltas cometidas por los Secretarios del Comité Central Ejecutivo o por los miembros de las comisiones permanentes o temporales serán sancionados con las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestaciones.

b) Suspensión de su cargo.

c) Destitución de su cargo.

523

d) Expulsión del Sindicato.

ART.69º.- Las sanciones establecidas en los artículos anteriores, serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia, después de haber hecho las investigaciones correspondientes y de escuchar en defensa al acuerdo recibiendo las pruebas de descargo que ofreciera.

ART.70º.- Las sanciones de amonestación serán impuestas por el Pleno del Comité Central Ejecutivo.

ART.71º.- Queda facultado el Pleno del Comité Central Ejecutivo, para aplicar la sanción de hasta un mes de suspensión de derechos Sindicales, al socio que falte tres veces consecutivas a las asambleas, manifestaciones o mítines, sin causa justificada.

ART.72º.-.- Las sanciones impuestas por la Comisión de Honor y Justicia o por el Pleno del Comité Central Ejecutivo, serán apelables ante la Asamblea General, la que oirá en justicia al apelante, mientras no sean revocadas, se ejecutaran, salvo cuando se trate de destituciones de un miembro del Comité Central Ejecutivo o de las Comisiones permanentes o temporales o expulsión de un miembro del Sindicato, en cuyo caso es necesario que previamente la Asamblea General ratifique la sanción ejecutándose en la Asamblea

524

siguiente a aquella en que se haya aprobado la destitución o la expulsión .

ART.73º.- La persona que presida las Asambleas Generales tiene facultad para amonestar públicamente a aquellos que alteran el orden de las mismas y para expulsarlos del salón de sesiones, en caso de reincidencia.

Salvo aquellas que conforme a los artículos siguientes corresponde imponerlo al Comité Central Ejecutivo.

CAPITULO SEXTO

DE LOS CASOS EN QUE SE NECESITE QUÓRUM ESPECIAL EN LOS CONGRESOS Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ART.74º.- Para la expulsión de un socio del Sindicato, es necesario que el dictamen de la comisión de Honor y Justicia que proponga esa sanción sea aprobado por una asamblea plenaria del Comité Central Ejecutivo.

ART.75º.- Los miembros del Comité Central Ejecutivo y los de las comisiones permanentes solo podrán ser depuestos si el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia es aprobada en Asamblea General ordinaria por mayoría de votos de los socios activos del Sindicato, reunidos en quórum especial.

525

ART.76°.- Para que puedan reformarse estos Estatutos es necesario el acuerdo de un Congreso, en la que estén presentes el 50% más uno de los Congresistas y dar aviso de las reformas Estatutarias al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o a la autoridad correspondiente.

ART.77°.- Cuando deba tratarse en un Congreso o una Asamblea General cualquiera de los casos, previstos en los tres artículos anteriores se hará saber así en los citatorios respectivos.

ART.78°.- Si en la primera cita, no se reúne el cuórum reglamentario a que se refiere éste capítulo, el caso se dejará pendiente para tratarse en la siguiente Asamblea General o Congreso, y en los citatorios correspondientes se hará saber que si no se reúne el quórum especial, se tratara el caso con el cuórum ordinario.

ART.79°.- En el caso previsto en el artículo que antecede, se presume que los socios faltantes expresan tácitamente su consentimiento en acatar los acuerdos del Congreso y de las Asambleas Generales, y por lo tanto no podrán reclamar los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea o Congreso.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS PAROS Y HUELGAS

526

ART.80º.- Corresponde al Comité Central Ejecutivo, decidir sobre los procedimientos sindicales y táctica de lucha que deba seguirse en cada conflicto, en defensa de los intereses del Sindicato o de alguno de los socios, sus resoluciones se ejecutaran desde luego, pero deberá darse cuenta de ellas en la primera Asamblea General para sean ratificados o revocadas.

ART. 81º.- Las huelgas parciales en contra de uno o más de los titulares del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberán votarse en Asamblea General por mayoría de votos. Para decretarse una huelga parcial no se requiere quórum especial en Asamblea.

ART.82º.- Antes de que el Sindicato haga el emplazamiento de una huelga deberá obtener la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación, conforme a los Estatutos que rige nuestra Central.

ART.83º.- En los Casos del Consejo Federal de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado decrete una huelga es obligatorio para el Sindicato secundarlo.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

527

ART.84º.- Para que la disolución del Sindicato sea válida, se requiere:

a) Que sea acordado en un Congreso ordinario, convocada con el exclusivo objeto de tratar ese punto.

b) Que además de ser acordada por el 80 por ciento de los socios activos, lo haya sido sin coacción física o moral.

ART.85º.- Los bienes del Sindicato en caso de liquidación, serán aplicados a cubrir su pasivo, en caso de que persistiere un remanente, deberá ser entregado a la Federación de que actualmente forma parte o a la Central a la que pertenezca en la época de su liquidación. El último Comité Central Ejecutivo del Sindicato será el encargado de la liquidación con la intervención de la comisión de Hacienda.

ART.86º.- Los representantes del Sindicato ante el Consejo General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, serán removidos libremente por un Congreso ordinario.

CAPITULO NOVENO

DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y COMISIONES

528

ART. 87º.- Para poder ser candidato a puesto del Comité Central Ejecutivo o Comisiones, deberá ser trabajador de base en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (Poder Judicial de la Ciudad de México), nombrado por la Comisión Mixta de Escalafón y tener cuando menos un 75% de asistencia a los actos que cite el Comité Central Ejecutivo, tales como Congresos, Asambleas, Mítines, etc., durante el periodo inmediato anterior.

ART.88º.- Cuando un trabajador de base ocupe un puesto de confianza y aspire a un puesto del Comité Central Ejecutivo o Comisiones, deberá regresar a su empleo base seis meses antes de la fecha de las elecciones, en la inteligencia de que si fuere interino propuesto por la Comisión Mixta de Escalafón tendrá los mismos derechos, siempre y cuando tenga la calidad de Trabajador de base.

ART.89º.- Para aspirar al puesto de Secretario General se requieren los requisitos que menciona el presente capitulo, y tener una antigüedad en el servicio mínimo de 15 quince años ininterrumpidos de servicio, anteriores a la fecha de la convocatoria.

ART.90º.- Las elecciones para el Comité Central Ejecutivo y comisiones deberán celebrarse previo acuerdo del Pleno del Comité Central Ejecutivo y esta a su vez citara al congreso para llevar

529

a cabo la elección del nuevo Comité Central Ejecutivo, y los Congresistas emitirán su voto en forma libre y secreta.

ART.91º.- El Comité Central Ejecutivo en funciones convocará un Congreso con todos los integrantes del Comité Central Ejecutivo y Delegados de las diferentes áreas de trabajo como son:**RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE,RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR, RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE, CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA, INSIFO, JUZGADOS CIVILES, SALAS DE JUCIOS ORALES, SALAS CIVILES, AREAS AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, JUZGADOS DE CUANTIA MENOR, JUZGADOS FAMILIARES, JUZGADOS DE ORALIDAD UNIDAD DE GESTION JUDICIAL, MANTENIMIENTO Y SERVICIO,JUZGADOS DE DELITOS NO GRAVES,** mismos que se convertirán en congresistas los cuales tendrán derecho a voz y voto, los cuales emitirán su voto en forma libre y secreta.

ART.92º.- El Congreso extraordinario estará conformado por todos los integrantes del Comité Central Ejecutivo y los Delegados de cada área quienes serán también Congresistas designados para el Congreso, el cual para declararlo valido deberá de ser por el 50 cincuenta más uno de los Congresistas que estén presentes en el Congreso.

ART.93º.- Los Delegados que por área de trabajo sean designados para ese efecto, se llevara una Asamblea.

530

CAPITULO DECIMO
DE LA FORMA DE ELECCION

ART.94º.- La Asamblea se llevará a cabo en cada Centro de trabajo quien estará integrada por el Secretario del Interior el Secretario de Organización el Secretario de Actas de esta Organización Sindical, y por mayoría de trabajadores se designara a los Delegados, para que emitan su voto libre y secreto en el Congreso.

ART.95º.- Las elecciones se llevarán a cabo mediante el voto que se emitirá en forma libre y secreta. El día fijado para la elección previa identificación con credencial del trabajo o cualquier otro medio idóneo en el Congreso el cual tendrán derecho a voto todos los Congresistas.

ART.96º.- Una vez que el Congresista haya emitido su voto se le impugnara el dedo pulgar de la mano derecha o en su defecto de la izquierda, con una tinta indeleble a efecto de evitar una doble participación.

ART.97º.- (Derogado)

531

ART.98º.- (Derogado)

ART.99º.- (Derogado)

ART 100º.- En el Congreso el día de la elección habrá una urna donde se pondrá su voto libre y secreto. El congreso se llevara a cabo en la Ciudad de México o donde se designe por mayoría del Comité Ejecutivo en su junta de Pleno.

ART 101º.- Los Congresistas tomaran toda clase de medidas que tiendan a agilizar el proceso electoral.

532

TRANSITORIOS

ART.1°.- Las Reformas a los Estatutos así como al cambio de nombre de **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL** a **"SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO"** entraran en vigor a partir del día 13 de julio del 2018 dos mil dieciocho, mismos que fueron aprobados por UNANIMIDAD por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2018 dos mil dieciocho.

ART. 2°. Para dar vigencia al artículo 22° de las presentes Reformas Estatutarias, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de julio 2018. **APRUEBA OTORGAR UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE GRACIA COMO "AMPLIACIÓN", A LA ACTUAL DIRIGENCIA SINDICAL A 6 SEIS AÑOS MÁS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1° PRIMERO DE JULIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.** En base a las reformas estatutarias y en la Ampliación del Comité Central Ejecutivo, así como las nuevas carteras del mismo, no es necesario llevar a cabo lo que establece el artículo 91° de los Estatutos ya que en esta Asamblea se está nombrando el nuevo Comité Central Ejecutivo.